



ANEXO 1 - TARIFAS DE SERVICIOS PREFERENCIALES



Servicio	Cuantía de lo demandado, multa o sanción	Valor del servicio.	Comentarios
LITIGACIÓN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	De 0 a 20 millones	\$ 1.000.000	Sin honorarios de ahorro resultado. Es aplicable la cláusula quinta del presente convenio en lo que sea pertinente.
	De 20 a 50 millones	\$ 1.500.000	Sin honorarios de ahorro resultado. Es aplicable la cláusula quinta del presente convenio en lo que sea pertinente.
	De 50 a más millones	\$ 3.000.000	Sin honorarios de ahorro resultado. Es aplicable la cláusula quinta del presente convenio en lo que sea pertinente.
RECLAMACION SEDE ADMINISTRATIVA SEREMI (Sumario Sanitario)	Si es una multa	\$ 300.000	Este servicio conlleva la presentación de escritos administrativos ante la SEREMI.
	Si es la clausura.	\$ 800.000	Este servicio conlleva la presentación de escritos administrativos ante la SEREMI.
JUICIO LABORAL TUTELA DESPIDOS	De 0 a 5 millones	\$ 500.000	SIN HONORARIOS DE AHORRO RESULTADO. En el caso de que el juicio laboral sea iniciado por un colegiado, se hace operativa la cláusula sexta del convenio.
	De 5 a 15 millones	\$ 1.000.000	SIN HONORARIOS DE AHORRO RESULTADO. En el caso de que el juicio laboral sea iniciado por un colegiado, se hace operativa la cláusula sexta del convenio.
	De 15 a más millones.	\$ 1.500.000	SIN HONORARIOS DE AHORRO RESULTADO. En el caso de que el juicio laboral sea iniciado por un colegiado, se hace operativa la cláusula sexta del convenio.
MULTA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN LABORAL N LA SEDE JUDICIAL	De 0 a 5 millones	\$ 500.000	Es aplicable la cláusula quinta del presente convenio en lo que sea pertinente.
	De 5 a 15 millones.	\$ 1.000.000	Es aplicable la cláusula quinta del presente convenio en lo que sea pertinente.
	De 15 a más millones.	\$ 1.500.000	Es aplicable la cláusula quinta del presente convenio en lo que sea pertinente.
MULTAS LABORALES RECONSIDERACION ADMINISTRATIVA	De 0 a 5 millones	\$ 400.000	Este servicio conlleva la presentación de escritos administrativos ante la Dirección del Trabajo.
	De 5 a 15 millones.	\$ 600.000	Este servicio conlleva la presentación de escritos administrativos ante la Dirección del Trabajo.
	De 15 a más millones.	\$ 1.000.000	Este servicio conlleva la presentación de escritos administrativos ante la Dirección del Trabajo.

JUICIOS LEY CONSUMIDOR	De 0 a 5 millones	\$ 500.000	Es aplicable la cláusula quinta del presente convenio en lo que sea pertinente.
	De 5 a 15 millones.	\$ 1.000.000	Es aplicable la cláusula quinta del presente convenio en lo que sea pertinente.
	De 15 a más millones.	\$ 1.500.000	Es aplicable la cláusula quinta del presente convenio en lo que sea pertinente.

GESTION CALIDAD	01 a 20 PERSONAS	21 a 100 PERSONAS
REGLAMENTO DERECHOS Y DEBERES DEL PACIENTE	\$ 100.000	\$ 200.000
CONSENTIMIENTOS INFORMADOS	\$ 250.000	\$ 500.000
MANUAL E IMPLEMENTACION PROCEDIMIENTO RECLAMOS	\$ 150.000	\$ 250.000
PROTOCOLO ALTA DISCIPLINARIA	\$ 100.000	\$ 150.000
ESTANDARIZACION Y PROTOCOLO DE LLENADO FICHA CLINICA	\$ 180.000	\$ 280.000
ESTANDARIZACION Y PROTOCOLO ACCESO Y ENTREGA FICHA CLINICA	\$ 180.000	\$ 280.000

LABORAL CORPORATIVO	
CONTRATO DE TRABAJO	\$ 25.000
REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD	\$ 200.000
ANEXO DE CONTRATO DE TRABAJO	\$ 10.000
PROTOCOLO DE ACOSO	\$ 50.000
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 25.000

CIVIL Y COMERCIAL	
CONSTITUIR SOCIEDAD PARA ATENCIONES ODONTOLÓGICAS	\$ 100.000
MODIFICAR SOCIEDAD	\$ 100.000



ANEXO 2



TARIFA POR RECLAMO SIN CONTAR LA RETROACTIVIDAD (NUEVO COLEGIADO QUE INGRESA CON UN RECLAMO YA CURSADO EN SU CONTRA)

Servicio	Cuantía de lo demandado, multa o sanción	Valor del servicio	Observaciones
ENTREVISTA EVALUACIÓN DE RIESGOS	Incluido dentro de tarifa Mensual		Máxima 2 por año
ASISTENCIA LEGAL TELEFÓNICA-WHATSAPP-TELEMÁTICA	Incluido dentro de tarifa Mensual		Máxima 2 por año
DEFENSA Y LITIGACIÓN CIVIL PENAL POR MALA PRAXIS.	De 0 a 20 millones	\$ 1.000.000	Sin honorarios de ahorro resultado. Es aplicable la cláusula quinta del presente convenio en lo que sea pertinente.
	De 20 a 50 millones	\$ 1.500.000	Sin honorarios de ahorro resultado. Es aplicable la cláusula quinta del presente convenio en lo que sea pertinente.
	De 50 a más millones	\$ 3.000.000	Sin honorarios de ahorro resultado. Es aplicable la cláusula quinta del presente convenio en lo que sea pertinente.
ASISTENCIA Y DEFENSA SUMARIOS ADMINISTRATIVOS	\$	800.000	Para este valor, el sumario administrativo ya se debe encontrar en curso.
ASESORÍA, REDACCIÓN DE RESPUESTAS Y TRANSACCIÓN DE RECLAMOS CLÍNICOS	\$	50.000	
ASESORÍA Y REDACCIÓN DE RESPUESTAS A RECLAMOS SUPERINTENDENCIA DE SALUD	\$	50.000	
COMPARECENCIA EN MEDIACIONES DE SALUD	\$	100.000	
ASESORÍA, CONSULTAS Y REDACCIÓN DE RESPUESTAS A RECLAMOS Y DENUNCIAS SERNAC	\$	50.000	
ASISTENCIA Y CONSULTAS LABORALES	\$	50.000	
ASISTENCIA Y CONSULTAS FISCALIZACIÓN SEREMI	\$	50.000	

Artículos quinto y sexto del contrato de servicios

QUINTO. Reglas aplicables al contrato.

1. En virtud de los efectos del presente contrato en la cobertura de la póliza de seguro colectiva del Colegio involucrada, las partes deben de establecer y suscribir un protocolo de siniestros y formar un comité para analizar los eventos adversos que pueden y deben ser denunciados al asegurador respectivo.
2. El colegiado debe de autorizar a LEX SEGURO – ACIA ABOGADOS para designarlos como representantes y defensores en caso de demanda y/o querrela criminal, para lo cual, se deberá llenar el contrato respectivo en tales circunstancias y pueda ser canalizado al asegurador, corredor de seguros y liquidador de seguros, respectivamente.
3. En el caso de nuevos colegiados que ya tengan un reclamo iniciado por un paciente, no será válida la retroactividad pactada en la cláusula cuarta de este instrumento. En este caso LEX SEGURO cobrará una tarifa preferente a este colegiado por los servicios que sean requeridos. Esta tarifa preferente se encuentra en el Anexo II del presente contrato.
4. LEX SEGURO podrá prestar los servicios del presente convenio a todos los actuales y futuros colegiados, aunque no cuenten con la póliza de seguros del Colegio.
5. El colegiado asume los costos de notificaciones receptoriales, peritajes y las costas personales judiciales derivadas de la tramitación de los procedimientos objeto del presente contrato.
6. En procesos penales, el colegiado o cliente asume las fianzas y pagos exigidos y admitidas en derecho para conseguir la libertad provisional del cliente.
7. LEX SEGURO no se hará cargo de los gastos derivados de la intervención de abogados contratados directamente por el colegiado o cliente.
8. LEX SEGURO en ningún caso prestará fianza para responder de las indemnizaciones a terceros por responsabilidad civil profesional.
9. Es de cargo del colegiado o cliente el pago de multas y la indemnización de cualquier gasto originado por sanciones impuestas por las autoridades administrativas o judiciales (SERNAC, SEREMI, INSPECCION DEL TRABAJO, entre otras autoridades).
10. LEX SEGURO no cubre los impuestos u otros pagos de carácter fiscal, que tenga su origen en la presentación de documentos públicos o privados ante los organismos oficiales.
11. LEX SEGURO queda eximido en la atención de asuntos que deban tramitarse fuera del área territorial de cobertura de servicios estipulada, la atención de asuntos regidos por una legislación distinta a la chilena.
12. Las necesidades de asistencia legal requeridas por personas jurídicas con objeto y giro de clínica de las cuales forma parte el colegiado requieren de, al menos, el 50% de participación accionaria de colegiados.
13. **Exclusiones para personas jurídicas con objeto y giro de clínica.** Las partes acuerdan que los siguientes servicios legales no están incluidos en la tarifa de la asistencia legal para personas jurídicas con objeto y giro de clínica, y se consideran excluidos del presente contrato:
 - Juicios:
 - Litigación por responsabilidad civil y penal.
 - Reclamaciones en sede administrativa.
 - Juicios laborales relacionados con tutela y despidos.
 - Impugnación judicial de multas laborales.
 - Reconsideración administrativa de multas laborales.
 - Juicios bajo la Ley del Consumidor.
 - Cobranza de deudas.
 - Gestión de Calidad:
 - Desarrollo de reglamentos sobre derechos y deberes de los pacientes.
 - Elaboración de consentimientos informados.
 - Creación y aplicación de manuales y procedimientos para la gestión de reclamos.
 - Implementación de protocolos para altas disciplinarias.
 - Estandarización y protocolo para el llenado de fichas clínicas.
 - Estandarización y protocolo para el acceso y entrega de fichas clínicas.
 - Laboral Corporativo:
 - Redacción y revisión de contratos de trabajo.
 - Elaboración de reglamentos internos.
 - Creación de anexos laborales.
 - Implementación de protocolos de acoso laboral.
 - Redacción de contratos de prestación de servicios.
 - Corporativo y Comercial:
 - Constitución de sociedades.
 - Modificación de sociedades.
 - Elaboración de contratos de arriendo.

Sobre estas exclusiones LEX SEGURO las partes suscriben el ANEXO 1 denominado tabla de tarifas para los servicios excluidos dirigida a las clínicas odontológicas de los colegiados, ofreciendo los precios preferenciales para personas jurídicas con objeto y giro de clínica que sean de colegiados, el que para todos los efectos legales se entiende ser parte integrante del presente contrato.

SEXTO. Conflictos entre colegiados contratantes. En caso de que surjan conflictos jurídicos entre colegiados que sean clientes de LEX SEGURO, la empresa actuará como un mediador neutral con el objetivo de resolver dichos conflictos de manera equitativa y eficiente. LEX SEGURO se compromete a ofrecer servicios de mediación y conciliación para facilitar la resolución de disputas internas, manteniendo siempre la imparcialidad y la confidencialidad. Para ofrecer el servicio de mediación, LEX SEGURO se compromete a proveer profesionales acreditados y debidamente inscritos en el Registro de Mediadores para elección de los colegiados.

Si el conflicto persiste y se requiere representación legal para ambas partes, LEX SEGURO se abstendrá de representar a cualquiera de los colegiados en el litigio para evitar un conflicto de intereses. En tales casos, LEX SEGURO proporcionará una lista de abogados independientes y recomendados, quienes podrán ser contratados por los colegiados involucrados para su representación legal.

Esta cláusula asegura que LEX SEGURO mantiene su compromiso de imparcialidad y profesionalismo, garantizando que todos los colegiados reciban un trato justo y equitativo en la resolución de sus conflictos jurídicos.